RESOLUCIÓN I.M. Nº290/2022.-
POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPIACION DEL DICTAMEN QUE ACREDITA LA EXCEPCIÓN Y EL LLAMADO REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ.-

Gral. Resquin, 28 de marzo de 2022.-

VISTO: Nota DNC N° 2369 /2022 y la remisión de la Ampliación del Dictamen UOC N°04/2022; y.-
CONSIDERANDO: Que, la ampliación del dictamen de la UOC, expresa:

ANALISIS:
Que, según Nota DNC N° 2369 /2022 de fecha 28/03/2022 es preciso ampliar el Dictamen UOC N°04/2022 de fecha 02/03/2022.
Que la Nota DNC N°2369 en su numeral 1 expresa:
Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC N°04/2022 de fecha 02/03/2022 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "...Las dos aulas a refaccionar ya fueron clausuradas el 18 de octubre de 2021..." (sic) y se observa que la nota remitida por el director de la entidad educativa fue recepcionada el 16/02/2022; y el aviso de intención fue creado en el SICP el 07/03/2022; tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento con Difusión Previa o, SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.

ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Es importante mencionar que la Administración Actual desconoce totalmente los motivos por la cual no se ha

RESOLUCIÓN I.M. N°290/2022.-
POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPIACION DEL DICTAMEN QUE ACREDITA LA EXCEPCIÓN Y EL LLAMADO REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ.-

realizado el correspondiente llamado durante la Administración anterior.-

Que, la Administración actual tomó conocimiento de la necesidad de Refacción debido a una revisión rutinaria de la Institución Educativa y que en respuesta se ha solicitado de inmediato la elaboración del Proyecto de Refacción que fue entrega a la Intendencia en fecha 07 de febrero de 2022, siendo remitido la nota de pedido de autorización al MEC en fecha 08 de febrero de 2022.-

Que, el MEC ha autorizado la REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ en fecha 11 de febrero de 2022.-

Que, la Municipalidad de Gral. Resquin ha solicitado la AUTORIZACION de la Junta Municipal y que fue respondida en fecha 16 de febrero de 2022 a través de la Resolución J.M. N°07/2022.-

Que, la intención de Compras fue creado recién el 02 de marzo debido a que los Firmaste del CDP estaban en proceso de autorización, remisión y verificación por parte de la DNCP.

Que, lo mencionado son los hechos que han dificultado realizar el llamado a través de un procedimiento con Difusión Previa o, SBE, además que el plazo de un llamado vía de excepción con difusión previa prácticamente es igual a una Contratación Directa y la misma haría que la ejecución de la Obra sea mucho más lenta.-

Debido a lo mencionado, no se ha creado con anterioridad la intención de compra.-

JUSTIFICACIÓN:

Que, existe una necesidad imperante de REPARAR el bloque de dos aulas debido a que la Institución Educativa

RESOLUCIÓN I.M. N°290/2022.-
POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPIACION DEL DICTAMEN QUE ACREDITA LA EXCEPCIÓN Y EL LLAMADO REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ.-

actualmente se encuentra desarrollando clases debajo del árbol, justamente por la peligrosidad de derrumbe.
CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN
Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho, mencionados ut supra, es de parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción N°02/2022 para la "REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ", conforme a las consideraciones expuestas.-
Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…)
Inc. d) *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.*
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

POR TANTO LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
RESUELVE

RESOLUCIÓN I.M. N°290/2022.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPIACION DEL DICTAMEN QUE ACREDITA LA EXCEPCIÓN Y EL LLAMADO REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ.-

Art.1°Aprobar, la Ampliación del dictamen UOC N°04/2022 que acredita el supuesto de excepción.-

Art.2°Comunicar, a donde corresponde y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE GRAL. F.I. RESQUIN * SECRETARÍA GENERAL *

LIC. OSCAR ORIANO DUARTE
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE GRAL. F.I. RESQUIN * INTENDENCIA *

ABG. DOLLY MARIELI VERA CACERES
INTENDENTE MUNICIPAL